

## ❑ DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los voluntarios se comprometerán a:

- 1) Acudir al lugar de la acción voluntaria para **cumplir con sus responsabilidades** en los horarios voluntariamente acordados y **los compromisos adquiridos** con sus compañeros voluntarios y con la Fundación.
- 2) **Pertenecer a un grupo de trabajo** de voluntariado y **acudir periódicamente de forma activa** a las reuniones de coordinación.
- 3) **Ser lo más diligente** que puedan en el desempeño de las acciones voluntarias y **comprometerse con sus responsabilidades como voluntario de forma continuada** durante el tiempo acordado con sus compañeros y con la Fundación.
- 4) **No cobrar contraprestación** por las acciones voluntarias realizadas.
- 5) **No poner en peligro** de forma innecesaria **su integridad física, la de sus compañeros/as y la de los beneficiarios** de la Fundación durante la realización de las acciones voluntarias.
- 6) **Conocer y respetar la estructura y método de trabajo** del equipo profesional de la Fundación.
- 7) **Estar en sintonía con el Patronato de la Fundación** y en concreto con su filosofía.
- 8) **Representar a la Fundación de forma adecuada y respetuosa** ante terceros.
- 9) **No divulgar datos confidenciales de los beneficiarios** o de la propia Fundación, a los cuales tengan acceso en el desempeño de sus acciones voluntarias.
- 10) **Cuidar los materiales y locales** al servicio del cuerpo de voluntarios y hacer un uso racional de los mismos.

## ❑ DEBERES DE LA FUNDACIÓN

Tal como lo propone el artículo 15 de la Ley del Voluntariado, la Fundación Nueva Tierra tendrán los siguientes compromisos:

- ❑ Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias.
- ❑ Asegurar a las personas voluntarias contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- ❑ Cubrir los gastos que se deriven de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Fundación.
- ❑ Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución, y evaluación de los programas y actividades en que intervengan.
- ❑ Proporcionar a las personas voluntarias la formación y orientación, necesaria para el desarrollo de su actividad, dotando a las personas voluntarias de los conocimientos prácticos y teóricos precisos y garantizando el oportuno reciclaje en su etapa como voluntario.
- ❑ Facilitar a las personas voluntarias una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.
- ❑ Expedir a los/as voluntarios/as un certificado que acredite su participación en los programas de acción voluntaria en que hayan colaborado.
- ❑ Llevar un registro de altas y bajas de las personas voluntarias que colaboren con la entidad, con indicación de los programas a los que estuvieran adscritos.
- ❑ Garantizar a los/as voluntarios/as la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas.
- ❑ Cumplir con la ley de protección de datos respecto de los datos facilitados por las personas voluntarias.